ORDENANZA Nº 2446

VISTO: la necesidad de atender la demanda de calles pavimentadas de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos; y

CONSIDERANDO: I) Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

II) Que es intención de esta Administración implementar una serie de operatorias financiadas con distintos recursos que posibiliten realizar obra de pavimentación en calles de la ciudad.

III) Que la nueva operatoria denominada "Pavimentación Urbana por Sistema Solidario", será destinada a sectores de nuestra ciudad en los cuales los vecinos por acuerdo mutuo dispongan de los aportes necesarios para efectivizar de contado el importe correspondiente al material a utilizar en la ejecución de la misma.

IV) Que las previsiones de nuestra Carta Orgánica Municipal al respecto son claras y se encuentran en varios preceptos, a saber: art.5, inc. 7 y 11; arts.15, 19, 43, inc. 11, 25.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la obra: "***Pavimentación Urbana por sistema de aporte solidario de frentistas"***, de conformidad a lo dispuesto en las especificaciones del Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, mediante el sistema de contribución por mejoras.

Art.2º: La presente operatoria comprende la realización de pavimento urbano en calles de la ciudad en las cuales los frentistas aporten de contado el equivalente a la totalidad del material necesario (hormigón elaborado) para la realización de la cuadra correspondiente.

El grupo de vecinos interesados deberán presentar la solicitud de ejecución de obra en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del municipio, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo el orden prioritario de ejecución de la misma.

Art.3º: Los contribuyentes abonarán el importe que le corresponda, de acuerdo al prorrateo que oportunamente efectúe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, discriminando en el mismo el porcentaje de material y mano de obra. La forma de pago será de la siguiente manera:

a) los materiales*, **de contado***

b) la mano de obra:

b1) ***hasta en doce (12) cuotas mensuales,*** iguales y consecutivas, el valor neto correspondiente, pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio.

b2) ***de trece (13) hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales***, iguales y consecutivas, pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Municipio, será el valor neto de la mano de obra más un interés del cero coma cinco por ciento mensual (0,5%) sistema francés.

La mora en el pago se produce automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna. El atraso en dos (2) cuotas dará derecho al Municipio a iniciar las acciones judiciales correspondientes para lograr su cobro, estando a cargo del frentista el pago de las costas que surjan de tal irregularidad.

Art.4º: Para la realización de cada una de las cuadras de pavimento mediante este sistema es necesario contar como mínimo con el consentimiento del 65% de los frentistas, quienes deberán aportar de contado el importe equivalente al material necesario para la construcción de dicha obra.

Art.5º: En el caso que se cuente con el porcentaje de adhesión dispuesto en el artículo anterior, los frentistas adherentes al sistema, deberán asumir solidariamente la diferencia hasta cubrir el total de los materiales de la obra de contado. Lo efectivamente ingresado cancelará el total del material que le corresponde por su propiedad y la diferencia será imputada a cuenta del valor a ingresar en concepto de mano de obra, disminuyendo el importe de su cuota mensual. A los no adherentes al sistema, se les adicionará el costo del material al valor de la cuota mensual del plan seleccionado establecido en el item b del artículo 3.

Art.6º: El inicio de cada una de las cuadras queda sujeto al ingreso en el municipio de la totalidad del aporte correspondiente al material (hormigón elaborado)

Art.7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar de manera directa con intervención de la Comisión de Compras y Ventas Directas al inicio de cada una de las cuadras, la firma que proveerá el hormigón elaborado para la realización de la misma.

Art.8º: Los gastos que demande la ejecución de esta obra serán imputados a la cuenta 2-02-01-08-01-02-42: "Pavimento Urbano", y el recupero en la cuenta 1-01-01-02-01-23 "Pavimento Urbano" del Presupuesto vigente.

Art.9º: El presente dispositivo legal, en el caso de loteos no libera al loteador de la responsabilidad establecida en el Título V: Infraestructura de la Ordenanza Nº 1529.

Art.10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.-

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y dése copia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Horacio Marcelo PASTORE
Martha Isabel ZARZUR
Promulgada por Decreto Nº039/12, del 24/01/2012